El Secretario General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, Juan Antonio Morales Rodríguez.

Anexo

"Primero.- Ratificar el acuerdo suscrito en fecha 5 de julio de 2007, entre representantes de la Administración Pública de la Región de Murcia y las organizaciones sindicales ANPE, CC.OO y FETE-UGT por lo que hace referencia a la aplicación del apartado Quinto del Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 16 de febrero de 2007, en el que se establece que en el año 2007 se destinará el 1% de la masa salarial al objeto de implantar dos pagas adicionales en los meses de junio y diciembre que incorporen en este o en sucesivos ejercicios la cuantía mensual del complemento específico.

Segundo.- Modificar, como consecuencia de la propuesta remitida por la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación, el Anexo XIII, "Personal de Cuerpos Docentes", del Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 26 de enero de 2007, sobre retribuciones del personal al servicio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2007; añadiendo un nuevo apartado, el 5.º, estableciendo las cuantías a percibir por dicho personal en concepto de paga adicional de complemento específico.

Tercero.- El nuevo apartado 5.º del Anexo XIII del Acuerdo del Consejo de Gobierno sobre retribuciones para el año 2007, tendrá el siguiente contenido, con efectos de 1 de enero de 2007:

" 5.º) Cuantías a percibir en concepto de paga adicional de complemento específico en los meses de junio y diciembre:

PAGA ADICIONAL DE COMPLEMENTO ESPECÍFICO

CUERPO	N.º DE SEXENIOS	EUROS/PAGA EXTRA
Inspectores de Educación	0	127,20
	1	146,52
	2	170,88
	3	203,35
	4	247,80
	5	260,88
Catedráticos de Música y Artes Escénicas y Profesores de Enseñanza Secundaria, Escuelas Oficiales de Idiomas, y de Artes Plásticas y Diseño, con la condición de Catedráticos	0	117,56
	1	136,88
	2	161,24
	3	193,71
	4	238,16
	5	251,24
Profesores de Enseñanza Secundaria, de Escuelas Oficiales de Idiomas, de Artes Plásticas y Diseño, y de Música y Artes Escénicas	0	101,26
	1	120,58
	2	144,94
	3	177,41
	4	221,86
	5	234,94
Profesores Técnicos de Formación Profesional y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño	0	101,26
	1	120,58
	2	144,94
	3	177,41
	4	221,86
	5	234,94
Maestros	0	101,26
	1	120,58
	2	144,94
	3	177,41
	4	221,86
	5	234,94

Cuarto.- La Consejería de Educación, Ciencia e Investigación efectuará los reajustes que correspondan en los años 2008 y 2009, con el objetivo de percibir el complemento específico del personal de Cuerpos Docentes de enseñanza no universitaria en 14 pagas al año, doce ordinarias y dos adicionales en los meses de junio y diciembre, en un periodo de 3 años (2007–2009), dedicando para ello un 1% de la masa salarial en dichos ejercicios, de acuerdo con lo establecido en las respectivas leyes anuales de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia."

Consejería de Hacienda y Administración Pública

16098 Resolución de 26 de noviembre de 2007, de la Secretaría General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se dispone la publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" del acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 16 de noviembre de 2007, por el que se procede a ratificar el acuerdo adoptado, en fecha 5 de julio de 2007, entre representantes de la Administración Pública Regional y las Organizaciones Sindicales ANPE, STERM, CC.OO., SIDI y FETE-U.G.T., sobre el establecimiento de una gratificación extraordinaria por jubilación voluntaria anticipada del personal docente no universitario.

En fecha 16 de noviembre de 2007, el Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejera de Hacienda y Administración Pública, adoptó el Acuerdo por el que se procede a ratificar el acuerdo suscrito en fecha 5 de julio de 2007 entre representantes de esta Administración Regional y las organizaciones sindicales ANPE, STERM, CC.OO., SIDI y FETE-U.G.T., por el que se establece una gratificación extraordinaria por jubilación voluntaria anticipada para el personal docente no universitario.

Con el fin de dar publicidad a dicho Acuerdo, esta Secretaría General

Resuelve

Ordenar la publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" del Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 16 de noviembre de 2007, que se inserta a continuación, por el que se ratifica el acuerdo suscrito entre representantes de la Administración Regional y las organizaciones sindicales ANPE, STERM, CC.OO., SIDI y FETE-U.G.T., en fecha 5 de julio de 2007, por el que se establece una gratificación extraordinaria por jubilación voluntaria anticipada del personal docente no universitaria; así como publicar los Anexos que se citan en el apartado Primero de

dicho Acuerdo, por los que se establecen los conceptos y cuantías máximas a percibir por el personal afectado.

El Secretario General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, Juan Antonio Morales Rodríguez.

Acuerdo

"Primero.- Se aprueba una gratificación adicional a las extraordinarias por jubilación voluntaria reguladas en la disposición transitoria segunda de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y a las que se refiere el Acuerdo del Consejo de Ministros de 26 de enero de 2007, por las cuantías máximas y conceptos que se recogen en el anexo al presente Acuerdo.

El plazo de vigencia del presente Acuerdo será el temporalmente coincidente con el de aplicación, por parte del Ministerio de Educación y Ciencia, de la opción de acogerse al régimen de jubilación voluntaria establecido en el punto primero de la disposición transitoria segunda de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Anualmente, y hasta la finalización de dicho plazo, la proporción entre la gratificación adicional establecida por esta Comunidad Autónoma y la del Acuerdo del Consejo de gobierno de 26 de enero de 2007 se mantendrá en 2.2 puntos.

Segundo.- Las cantidades adicionales que aporta la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se percibirán por una sola vez, y se abonarán por el mismo órgano administrativo competente para efectuar el pago de sus retribuciones de funcionario en activo, junto con la paga ordinaria del último mes de servicio activo.

Tercero.- Ningún funcionario podrá percibir más de una gratificación adicional.

Cuarto.- Se autoriza a la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación para dictar las instrucciones que sean precisas para la ejecución del contenido del presente Acuerdo."

ANEXOS

ANEXO A

FUNCIONARIOS PERTENECIENTES AL CUERPO DE MAESTROS.

Edad		Años de servicio							
		28	29	30	31	32	33	34	35 o más
64	Estado	1.667,90	1.714,60	1.714,60	1.714,60	1.761,30	1.761,30	1.761,30	1.808,00
	CARM	3669,38	3772,12	3772,12	3772,12	3874,86	3874,86	3874,86	3977,60
	Total	5337,28	5486,72	5486,72	5486,72	5636,16	5636,16	5636,16	5785,60
63	Estado	1.814,95	1.814,95	1.814,95	1.861,64	1.861,64	1.861,64	1.914,65	1.914,65
	CARM	3992,89	3992,89	3992,89	4095,61	4095,61	4095,61	4212,23	4212,23
	Total	5807,84	5807,84	5807,84	5957,25	5957,25	5957,25	6126,88	6126,88
62	Estado	1.914,65	1.914,65	1.968,29	1.968,29	1.968,29	2.021,30	2.248,48	2.635,32
	CARM	4212,23	4212,23	4330,24	4330,24	4330,24	4446,86	4946,66	5797,70
	Total	6126,88	6126,88	6298,53	6298,53	6298,53	6468,16	7195,14	8433,02
61	Estado	2.014,99	2.068,00	2.068,00	2.068,00	2.394,89	2.808,24	3.295,41	3.869,05
	CARM	4432,98	4549,60	4549,60	4549,60	5268,76	6178,13	7249,90	8511,91
	Total	6447,97	6617,60	6617,60	6617,60	7663,65	8986,37	10545,31	12380,96
60	Estado	2.068,00	2.068,00	2.374,69	2.788,67	3.268,91	3.835,61	4.496,33	5.270,00
	CARM	4549,60	4549,60	5224,32	6135,07	7191,60	8438,34	9891,93	11594,00
	Total	6617,60	6617,60	7599,01	8923,74	10460,51	12273,95	14388,26	16864,00

ANEXO B

FUNCIONARIOS PERTENECIENTES AL CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, AL CUERPO DE PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS, AL CUERPO DE PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS O AL CUERPO DE PROFESORES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO.

Edad		Años de servicio							
		28	29	30	31	32	33	34	35 o más
64	Estado	1.994,79	2.054,75	2.054,75	2.054,75	2.108,39	2.108,39	2.108,39	2.168,33
	CARM	4388,54	4520,45	4520,45	4520,45	4638,46	4638,46	4638,46	4770,33
	Total	6383,33	6575,20	6575,20	6575,20	6746,85	6746,85	6746,85	6938,66
63	Estado	2.174,64	2.174,64	2.174,64	2.234,60	2.234,60	2.234,60	2.295,18	2.295,18
	CARM	4784,21	4784,21	4784,21	4916,12	4916,12	4916,12	5049,40	5049,40
	Total	6958,85	6958,85	6958,85	7150,72	7150,72	7150,72	7344,58	7344,58
62	Estado	2.295,18	2.295,18	2.355,13	2.355,13	2.355,13	2.421,39	2.668,13	3.135,12
	CARM	5049,40	5049,40	5181,29	5181,29	5181,29	5327,06	5869,89	6897,26
	Total	7344,58	7344,58	7536,42	7536,42	7536,42	7748,45	8538,02	10032,38
61	Estado	2.415,08	2.481,98	2.481,98	2.481,98	2.848,62	3.342,12	3.915,75	4.589,73
	CARM	5313,18	5460,36	5460,36	5460,36	6266,96	7352,66	8614,65	10097,41
	Total	7728,26	7942,34	7942,34	7942,34	9115,58	10694,78	12530,40	14687,14
60	Estado	2.481,98	2.481,98	2.822,12	3.308,67	3.882,30	4.549,34	5.336,27	6.263,93
	CARM	5460,36	5460,36	6208,66	7279,07	8541,06	10008,55	11739,79	13780,65
	Total	7942,34	7942,34	9030,78	10587,74	12423,36	14557,89	17076,06	20044,58

ANEXO C

FUNCIONARIOS PERTENECIENTES AL CUERPO DE PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL O AL CUERPO DE MAESTROS DE TALLER DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO.

Edad		Años de servicio							
		28	29	30	31	32	33	34	35 o más
64	Estado	1.667,90	1.714,60	1.714,60	1.714,60	1.761,30	1.761,30	1.761,30	1.808,00
	CARM	3669,38	3772,12	3772,12	3772,12	3874,86	3874,86	3874,86	3977,59
	Total	5337,28	5486,72	5486,72	5486,72	5636,16	5636,16	5636,16	5785,58
63	Estado	1.814,95	1.814,95	1.814,95	1.861,64	1.861,64	1.861,64	1.914,65	1.914,65
	CARM	3992,89	3992,89	3992,89	4095,61	4095,61	4095,61	4212,23	4212,23
	Total	5807,84	5807,84	5807,84	5957,25	5957,25	5957,25	6126,88	6126,88
62	Estado	1.914,65	1.914,65	1.968,29	1.968,29	1.968,29	2.281,29	2.668,13	3.135,12
	CARM	4212,23	4212,23	4330,24	4330,24	4330,24	5018,84	5869,89	6897,26
	Total	6126,88	6126,88	6298,53	6298,53	6298,53	7300,13	8538,02	10032,38
61	Estado	2.014,99	2.068,00	2.068,00	2.428,34	2.848,62	3.342,12	3.915,75	4.589,73
	CARM	4432,98	4549,60	4549,60	5342,35	6266,96	7352,66	8614,65	10097,41
	Total	6447,97	6617,60	6617,60	7770,69	9115,58	10694,78	12530,40	14687,14
60	Estado	2.068,00	2.408,14	2.822,12	3.308,67	3.882,30	4.549,34	5.336,27	6.263,93
	CARM	4549,60	5297,91	6208,66	7279,07	8541,06	10008,55	11739,79	13780,65
	Total	6617,60	7706,05	9030,78	10587,74	12423,36	14557,89	17076,06	20044,58

ANEXO D

FUNCIONARIOS PERTENECIENTES AL CUERPO DE INSPECTORES DE EDUCACIÓN, AL CUERPO DE INSPECTORES AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN EDUCATIVA, AL CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, CON LA CONDICIÓN DE CATEDRÁTICO DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, AL CUERPO DE PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS, CON LA CONDICIÓN DE CATEDRÁTICOS DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS, AL CUERPO DE CATEDRÁTICOS DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS, O AL CUERPO DE PROFESORES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO, CON LA CONDICIÓN DE CATEDRÁTICOS DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO.

Edad		Años de servicio							
		28	29	30	31	32	33	34	35 o más
64	Estado	1.994,79	2.054,75	2.054,75	2.054,75	2.108,39	2.108,39	2.108,39	2.168,33
	CARM	4388,54	4520,45	4520,45	4520,45	4638,46	4638,46	4638,46	4770,33
	Total	6383,33	6575,20	6575,20	6575,20	6746,85	6746,85	6746,85	6938,66
63	Estado	2.174,64	2.174,64	2.174,64	2.234,60	2.234,60	2.234,60	2.295,18	2.508,48
	CARM	4784,21	4784,21	4784,21	4916,12	4916,12	4916,12	5049,40	5518,66
	Total	6958,85	6958,85	6958,85	7150,72	7150,72	7150,72	7344,58	8027,14
62	Estado	2.295,18	2.295,18	2.355,13	2.355,13	2.588,63	3.035,41	3.562,36	4.175,75
	CARM	5049,40	5049,40	5181,29	5181,29	5694,99	6677,90	7837,19	9186,65
	Total	7344,58	7344,58	7536,42	7536,42	8283,62	9713,31	11399,55	13362,40
61	Estado	2.415,08	2.481,98	2.761,53	3.235,46	3.795,84	4.449,63	5.216,37	6.116,90
	CARM	5313,18	5460,36	6075,37	7118,01	8350,85	9789,19	11476,01	13457,18
	Total	7728,26	7942,34	8836,90	10353,47	12146,69	14238,82	16692,38	19574,08
60	Estado	2.735,03	3.208,96	3.762,40	4.409,24	5.169,68	6.063,89	7.117,76	8.338,24
	CARM	6017,06	7059,71	8277,28	9700,34	11373,29	13340,55	15659,07	18344,13
	Total	8752,09	10268,66	12039,69	14109,58	16542,96	19404,44	22776,84	26682,36

Consejería de Sanidad
Servicio Murciano de Salud

16254 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se modifica la Resolución de 12 de julio de 2007 por la que se regula el procedimiento par la homologación de los niveles de carrera profesional y promoción profesional reconocidos por otros servicios de salud (B.O.R.M. 27-07-2007).

1.º) En aplicación del artículo 40.3 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, la Comisión Técnica Delegada de la Comisión de Recursos Humanos del Sistema Nacional de Salud alcanzó, con fecha 26 de octubre de 2006, un Acuerdo por el que se fijan los criterios generales de homologación de los sistemas de carrera profesional del personal de los servicios de salud (Res. Dirección General de Recursos Humanos Servicios Económico-Presupuestarios de 29 de enero de 2007, B.O.E. 27-02-2007)

En el punto 2 de este Acuerdo establece una serie requisitos:

"2. Grados de la carrera y efectos.

a) Los servicios de salud reconocerán de manera automática los grados de carrera acreditados por un profesional en otro servicio de salud (grado inicial por inicial, grado I por el I, etc..) referidos a la misma especialidad, categoría profesional o grupo de titulación.

b) El interesado únicamente podrá solicitar el reconocimiento de un grado en el servicio de salud de destino cuando haya acreditado un determinado grado en otro servicio de salud.

c) La petición se realizará por escrito del interesado y requerirá la efectiva prestación de servicios en el Servicio de Salud en el que solicita la homologación o el reconocimiento, en virtud de los sistemas generales de provisión de puestos de trabajo previstos en el Estatuto Marco o sus normas de desarrollo.

d) El régimen jurídico aplicable para el reconocimiento de los nuevos grados y de los que se han reconocido con carácter automático en virtud de lo determinado en el párrafo 2.a), así como los efectos correspondientes, será el establecido en el sistema de carrera del servicio de salud de destino."

2.º) Al amparo de dicho Acuerdo, mediante Resolución de 12 de julio de 2007, del director Gerente del Servicio Murciano de Salud, se regula el procedimiento para la homologación de los niveles de carrera profesional y promoción profesional reconocidos por otros Servicios de Salud (B.O.R.M. 27-07-2007).

3.º) Dicha resolución regula los aspectos esenciales del procedimiento relativos al plazo, el modelo de solicitud, la documentación acreditativa necesaria, la competencia y los efectos, tanto administrativos como económicos, si bien se remite a los acuerdos y normas aplicables por lo que respecta a los requisitos necesarios para obtener la homologación solicitada.

Sin perjuicio de ello, y precisamente por la diversidad de normas y acuerdos aplicables a los que es preciso acudir, parece oportuno añadir un apartado que haga referencia unificada a esos requisitos en la resolución que regula el procedimiento, de manera que los interesados puedan saber si los reúnen con mayor facilidad y transparencia.

A la vista de lo expuesto, en ejercicio de las competencias atribuidas por la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de Personal Estatutario del Servicio de Murciano de Salud y el Decreto 148/2002, de 27 de diciembre de 2002, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio de Murciano de Salud,

Resuelvo

Primero: Modificar el apartado primero de la Resolución de 12 de julio de 2007, del Director Gerente del Servicio de Murciano de Salud, por la que se regula el procedimiento para la homologación de los niveles de carrera profesional y promoción profesional reconocidos por otros Servicios de Salud (B.O.R.M. 27-07-2007), que queda redactado del siguiente modo:

"Primero.- Homologación automática: Requisitos.

1.1.- En el ámbito del Servicio de Murciano de Salud, el reconocimiento u homologación de los grados o niveles de carrera y promoción profesional acreditados en otro Servicio de Salud será de carácter automático, y por lo tanto no requerirá de ninguna revisión o evaluación específica.

1.2.- Para poder solicitar la homologación, se deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Tener reconocido en otro Servicio de Salud el mismo nivel del que se solicita la homologación y referido a la misma o equivalente categoría y opción estatutaria.

b) Estar prestando servicios en el Servicio Murciano de Salud como personal estatutario fijo, en situación de servicio activo en la misma o equivalente categoría y opción estatutaria a la que se refiera el nivel cuya homologación se solicita.

Segundo: Recurso de alzada.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Excma. Sra. Consejera de Sanidad, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo previsto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 26 de noviembre de 2007.—El Director Gerente, Francisco Agulló Roca.